

NÚMERO 2.313

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA*Juicio sobre delito leve inmediato 148/19***EDICTO**

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 148/19 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Víctor Manuel Sanz Poveda, nacido el día 17 de mayo de 1989 y con D.N.I. 45842187J, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible)

NÚMERO 2.324

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: procedimiento de oficio 929/2016.

Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744S20160006667

De: Tesorería General de la Seguridad Social

Contra: María del Mar Prieto Puertas, Orange Espagne SAU (Jazz Telecom, S.A.), Rogelio Rafael Gómez Magán, Raquel Álvarez Martín, Francisco José Paredes Viudes, Ana María Almendros Bonilla, Juan Casares Bernal, Marco Antonio Domínguez Cabezas, José María Fernández Vento, Begoña Deusto Bohórquez, Pablo Sánchez Pacheco, Sofía Peris Sos, María Teresa Fernández Pinilla Gómez, Sergio Carrasco Castellanos, Eduardo García Llamas, Antonio Ángel Cantero Gutiérrez, Francisco Castillo García, Manuel Árbol López, Inmaculada Crespo Machado, Daniel Domínguez Richardson, Rocío Martos Zaldua, Francisco García Padial, Juan Jesús Martín Garcés, Adrián Gómez Gil, Agustín Medina Rodríguez, Enrique Fernández Torreblanca, Cristina Martínez Diáñez, Emilio José Maroto Carmona, Sofía Gigena Sánchez, Manuel Benítez Poyatos, Manuel Alberto Gutiérrez Alonso, María Almudena Sánchez Moya, Inmaculada de la Iglesia Ferrer, Rodrigo Nicolás Olivera Méndez, Alba Guzmán Quero, Pedro Darío Warzel, Antonio Javier León León, Said Abdi Amadi, Eduardo Gómez Garrido, Julián Alberto Mendoza Cuenca, Israel Navío Redondo, Miguel Angüello Gutiérrez Uruchima, José Antonio Posadas Utrabo, Rocío Diez Correa, Yolanda Victoria Ordóñez Alcántara, Jesús Fernández Arco, Sergio Hierro Ramírez, Jesús Serrano Herrera, Rafael Rodríguez Moya, Miguel Lozano Ruiz, Moraima María Moral Ríos y Servicios Integrales de Comunicación y Publicidad B&F Marketing, S.L. Abogado: Ignacio González Fernández, Alfredo Mudarra de la Rosa, María Azucena Rivero Rodríguez y Pablo Santos Fita

D^a Ana María Nestares Pleguezuelos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 929/2016 se ha acordado notificar la suspensión de juicio previsto para el 16/09/2020 y emplazar/citar de nuevo a Marco Antonio Domínguez Cabezas, Sofía Peris Sos, María Teresa Fernández Pinilla Gómez, Enrique Fernández Torreblanca, Manuel Benítez Poyatos, Antonio Javier León León, Said Abdi Amadi, Israel Navío Redondo, Yolanda Victoria Ordóñez Alcántara, Jesús Fernández Arco, Miguel Lozano Ruiz y Moraima María Moral Ríos como trabajadores afectados, por tener ignorado paradero para que el próximo día uno (1) de diciembre de 2020, a las 10:00 horas a fin de que puedan ser tenidos por parte en el proceso y formular sus pretensiones (art. 143.3 de la LRJS), con la advertencia de que el procedimiento se seguirá sin su asistencia y que aunque tengan la consideración de parte no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 150.2a de la LRJS)

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social la correspondiente documentación.

Y para que sirva de emplazamiento/citación a Marco Antonio Domínguez Cabezas, Sofía Peris Sos, María Teresa Fernández Pinilla Gómez, Enrique Fernández Torreblanca, Manuel Benítez Poyatos, Antonio Javier León León, Said Abdi Amadi, Israel Navío Redondo, Yolanda Victoria Ordóñez Alcántara, Jesús Fernández Arco, Miguel Lozano Ruiz y Moraima María Moral Ríos.

Se expide la presente cédula de emplazamiento/citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 17 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.318

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 25/20***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 25/2020 se ha acordado citar a García Tintorerías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21 de septiembre de 2020 a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta - 4^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona le-

galmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 18 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.362

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 863/2019
Negociado: D
N.I.G.: 1808744420190005796
De: Zeus Flores Rodríguez
Abogado: Jorge García Fernández
Contra: MS MJG Licata, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

D^a José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la Autos número 863/2019 seguidos contra MS MJG Licata, S.L., se ha dictado Auto no formaliza Recurso de fecha 23/06/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MS MJG Licata, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 23 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.418

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria subvención movimiento asociativo de Baza en 2020

EDICTO

BDNS (Identif.): 513050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EJERCICIO 2020.

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.

Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la participación ciudadana en cada una de las áreas establecidas en las presentes bases.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Baza.

Tercera.- MODALIDAD DE AYUDAS.

Los proyectos deberán tener como objeto alguna de las actividades definidas en las Bases Específicas de cada Área.

La ejecución de los proyectos ha de desarrollarse en el año vigente (2020)

Cuarta.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.

Quinta.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases

Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Baza en el momento de presentar su solicitud.

Igualmente, tendrá la condición de entidad beneficiaria de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Sexta.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Por Ventanilla Única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las entidades deberán presentar la documentación general, así como aquella documentación complementaria que se establezcan en las bases específicas de las Áreas o Delegaciones a las que se refiere la presente convocatoria.

Octava.- INSTRUCCIÓN.

Recepción de las solicitudes. 2. Evaluación de las solicitudes.

Novena.- RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes. La resolución del procedimiento será motivada y contendrá entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de solicitudes.

Décima.- FORMA DE PAGO.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejale Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención de hasta un 50% del importe total.

Undécima.-RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas se realizará con el modelo normalizado (ANEXO II) dirigidas al Área de Intervención del Ayuntamiento de Baza, antes del 15 de diciembre de 2020.

Décimo tercera.- GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el/la solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en las presentes bases, no pudiendo representar al subvención concedida más del 100% del coste total del proyecto.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha límite del 15 de diciembre del mismo año.

Décimo cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

Décimo quinta.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Décimo sexta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Décimo Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Baza. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos.

Décimo octava.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa aplicable.

Décimo novena.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas el régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS.

Anexo I: SOLICITUD.

Anexo II: JUSTIFICACIÓN.

Anexo III: SOLICITUD ESPECÍFICA DE DEPORTES.

Baza a 24 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.452

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases reguladoras subvenciones del Proyecto Impulsa 2020 en Baza

EDICTO

BDNS (Identif.): 513273

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DEL PROYECTO IMPULSA 2020.-

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.

Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover el acceso a nuevas tecnologías para el fomento de estudios universitario en el curso 2020/2021.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas en especie para estudiantes que aprueben las pruebas EBAU 2020 o el módulo superior universitario y se matriculen para continuar estudios universitarios (o estudios de nivel similar).

Segunda.- FINANCIACIÓN.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Baza.

Tercera.- MODALIDAD DE AYUDAS.

Se convocan ayudas de 50 euros en especie para la adquisición de material tecnológico adquirido en empresas de Baza.

Cuarta.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Quinta.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases los estudiantes que aprueben las pruebas EBAU 2020 o el módulo superior universitario y se matriculen para continuar estudios universitarios (o estudios de nivel similar).

Sexta.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Juventud, y se presentarán, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Por Ventanilla Única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Solicitud según el formulario contenido en el Anexo I.

Fotocopia de DNI en vigor del solicitante.

Certificado de empadronamiento en el caso de no haber marcado la casilla de autorización al Ayuntamiento de Baza a acceder al servicio correspondiente para la verificación de los datos

Fotocopia de documentación acreditativa de haber superado las pruebas EBAU o de haber obtenido el título correspondiente de grado superior de formación profesional.

Fotocopia de documento acreditativo de estar matriculado en alguna universidad. Esta documentación no será preceptiva para obtener la condición de beneficiario, pero si para canjear el bono correspondiente, por lo que no tendrá que aportarse en la solicitud obligatoriamente, pudiendo ser aportada con posterioridad.

Declaración responsable contenida en Anexo II:

Octava.- INSTRUCCIÓN.

Recepción de las solicitudes. Evaluación de las solicitudes.

Novena. - RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

Décima.- FORMA DE PAGO.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN.

La justificación de las ayudas se realizará aportando: Las facturas originales y documentos de pago de las mismas.

Certificado del número de cuenta bancaria.

Décimo tercera.- GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

El importe de la subvención se fijará en un bono de 50 euros en especie para la adquisición de material tecnológico adquirido en empresas de Baza.

Se considera material tecnológico la adquisición de ordenadores, tablets, ebook, memorias, periféricos y elementos de software.

Décimo cuarta.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

Décimo quinta.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal.

Décimo sexta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Décimo séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales

NÚMERO 2.378

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Reglamento de Sala Velatorios

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del servicio de uso de la sala de velatorio municipal de Benalúa de las Villas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE USO DE LA SALA DE VELATORIO MUNICIPAL DE BENALÚA DE LAS VILLAS CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, en uso de la competencia que atribuye a los Municipios el artículo 25.2 letra k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Jurídico, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia en materia de actividades funerarias, el Servicio Público Municipal de Sala de Velatorio.

Artículo 2. La Sala de Velatorio Municipal es una instalación de titularidad del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas habilitado como lugar de etapa del cadáver entre el lugar de fallecimiento y el de destino, suficientemente acondicionado para la exposición y vela de cadáveres.

Artículo 3. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público afecto a la prestación de un servicio público.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

Artículo 4. El Servicio de Sala de Velatorio Municipal tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación o cremación, en las debidas condiciones higiénico- sanitarias.

Artículo 5. Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes:

Descripción Superficie útil/m²: 139,93 m².

- Sala de espera: 45,53 m².
- Distribuidos Aseos: 3,45 m².
- Aseo señoras y minusválidos: 3,45 m².
- Aseo caballeros: 2,19 m².
- Office: 4,62 m².
- Aseso Personal: 3,35 m².
- Almacén: 2,80 m².
- Cochera: 29,92 m².
- Sala 1: 15,87 m².
- Sala 2: 15,87 m².
- Sala Refrigerada 1: 6,44 m².
- Sala Refrigerada 2: 6,44 m².

facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Baza. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento.

Décimo octava.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de Uno de octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa aplicable.

Décimo novena.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas el régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LPAAP, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Anexo I: SOLICITUD.

Anexo II: JUSTIFICACIÓN.

Baza a 26 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.372

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Benalúa de las Villas, 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

La zona de acceso de cadáveres y de acceso público son totalmente independientes.

CAPÍTULO II

DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6. El servicio de Sala de Velatorio Municipal es un servicio público de titularidad municipal que se gestionará de forma directa por el propio Ayuntamiento con arreglo a lo que se determine en el presente Reglamento. No obstante lo anterior, la gestión del servicio podrá realizarse a través de alguna de las formas de gestión directa o indirecta, previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el supuesto de que el servicio se prestara a través de un contrato de gestión de servicios públicos, el presente Reglamento, surtirá los efectos de determinación de su régimen jurídico, con arreglo al artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 7. El servicio se establece con carácter voluntario, tanto para los vecinos del municipio de Benalúa de las Villas, como para los foráneos.

Artículo 8. La Sala de Velatorio Municipal deberá permanecer abierta y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o cremación.

El servicio de Sala de Velatorio Municipal estará disponible 24 horas diarias, todos los días del año.

Artículo 9. Para la utilización del servicio de Sala de Velatorio Municipal se requerirá la previa solicitud al Ayuntamiento por parte de los familiares o causahabientes del difunto directamente o a través de la empresa funeraria que designen, quedando condicionada la prestación del mismo a la disponibilidad de alguna de las dos salas con las que cuenta el edificio.

En dicha solicitud se especificará si el cadáver es de residente o natural de este municipio, o de no residente ni natural de este municipio, así como el horario de vela (diurno, nocturno o ambos).

Artículo 10. En caso de concurrencia de dos o más solicitudes de prestación del servicio, se dará preferencia al cadáver o cadáveres de los residentes o naturales del municipio de Benalúa de las Villas sobre las de no residente ni naturales.

En caso de igual condición del cadáver, se dará preferencia a quien formule la solicitud en primer lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de conformidad de los titulares de las solicitudes que tengan preferencia, podrá compartirse una sala para la exposición y vela de más de un cadáver.

Artículo 11. Las tarifas a cargo del usuario o usuaria por la utilización del servicio de Sala de Velatorio Municipal, serán las establecidas y cobradas directamente por el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, las cuales serán aprobadas mediante la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

Artículo 12. El Ayuntamiento dispondrá de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios y usuarias.

Artículo 13. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.

Artículo 14. Los usuarios y usuarias que soliciten y obtengan la prestación del servicio de Sala de Velatorio,

así como quienes accedan a las instalaciones que lo conforman quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Abonar la tarifa correspondiente.

b) Comportarse con corrección y respeto dentro de las instalaciones de la Sala de Velatorio.

c) Cuidar los bienes que hayan sido puestos a su disposición con motivo de la prestación del servicio, evitando su deterioro o extravío.

d) No sustraer bienes afectos al servicio que hayan sido puestos a su disposición al acceder al mismo.

e) Actuar con buena fe en la aportación de los datos necesarios para la correcta prestación del servicio demandado.

f) En su caso, abonar al Ayuntamiento la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados a los bienes puestos a su disposición.

Artículo 15. Los usuarios y usuarias que obtengan la prestación del servicio tienen derecho:

a) A acceder a la prestación del servicio en condiciones de igualdad.

b) A recibir un servicio adecuado y de calidad por parte del Ayuntamiento.

c) Al trato correcto y deferente por parte del personal encargado de la prestación del servicio en todas sus fases.

d) Al respeto a su privacidad durante la prestación del servicio.

Artículo 16. El Ayuntamiento dispondrá del personal necesario para la prestación del servicio de Velatorio Municipal. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y durante las 24 horas del día.

Disposición Adicional

Primera. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación que por razón de la materia sea de aplicación, en particular a lo fijado en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 62/2012, de 13 de marzo, o normativa que la sustituya.

Segunda. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, manteniendo su vigencia con carácter indefinido en tanto no se produzca su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benalúa de las Villas, 26 de junio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio de 2020***EDICTO**

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de esta Entidad

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2020, el presupuesto para el ejercicio 2020; expuesto al público por quince días; y no habiéndose presentado reclamaciones durante el citado plazo, el mismo se considera definitivamente aprobado en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se publica resumido a nivel de capítulos, así como la relación de puestos de trabajo aprobada definitivamente con el mencionado Presupuesto.

Igualmente, de conformidad con lo preceptuado en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el régimen de dedicación de los cargos de esta Entidad, así como el de indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados y por razones de servicio.

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Todo ello de conformidad con lo regulado en los artículos 169 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- PRESUPUESTO PARA 2020. APROBADO DEFINITIVAMENTE**PRESUPUESTO 2020****INGRESOS**

Previsiones iniciales 2020

1	Impuestos directos	-
2	Impuestos indirectos	-
3	Tasas y otros ingresos	640.456,02
4	Transferencias corrientes	2.631.710,98
5	Ingresos patrimoniales	3.501
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	178.536
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total Ingresos		3.454.204,00

GASTOS

Previsiones iniciales 2020

1	Gastos de personal	691.688,90
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.161.540,10
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes	140.725,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Inversiones reales	75.535,00
7	Transferencias de capital	460.250
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	
Total Gastos		3.454.204,00

2.- RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO APROBADAS**2.A.- Funcionarios.**

<u>Nº Pzas.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel C.D.</u>
1	Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	A1	30
1	Arquitecto Técnico	Admón. Especial	Técnica	A2	25
1	Administrativo	Admón. General	Administ.	C1	18
3	Auxiliar	Admón. General	Auxiliar	C2	17

TOTAL PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS: 6**2. B.- Laborales.**

<u>Nº Pzas.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Jornada</u>	<u>GP</u>
- Fijos:			
1	Oficial mantenim. Oficial segunda	J. completa	5
2	Peón servicios múltiples	J. completa	5
2	Conserje	J. completa	5
1	Monitor deportivo	J. completa	4
2	Animadoras-socio-culturales, ludotecario	J. completa	4
2	Auxiliar biblioteca	J. completa	4
1	Trabajador Social	J. completa	2

-Temporales

1	Dinamizador Guadalinfo	J. completa 3
---	------------------------	---------------

TOTAL RESERVADO A PERSONAL LABORAL: 12 PUESTOS

3.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Dedicación exclusiva.

Vocal: Retribuciones anuales: 25.000 euros brutos/anuales, a devengar en 14 pagas mensuales de la misma cuantía

4.- INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL

Asistencia a sesiones ordinarias, exclusivamente, de la Junta Vecinal: 60 euros/sesión.

Por razón del servicio:

Se devengarán por los importes establecidos para la Administración del Estado, grupo 1, por órdenes de 1 y 2 de diciembre de 2005 y resolución de 2 de diciembre de 1995.

Carchuna-Calahonda, 23 de junio de 2020.- La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.377

NÚMERO 2.327

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas

EDICTO

SE HACE SABER, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúrcal a 23 de junio de 2020.- El Alcalde, Julio Prieto Machado.

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con elementos afectos a Actividades Comerciales o Empresariales

EDICTO

SE HACE SABER, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con elementos afectos a Actividades Comerciales o Empresariales, publicada en el BOP de Granada número 242, de 21 de octubre de 2002".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con elementos afectos a Actividades Comerciales o Empresariales".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúrcal a 23 de junio de 2020.- El Alcalde, Julio Prieto Machado.

NÚMERO 2.457

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Municipales

EDICTO

SE HACE SABER, acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Municipales".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Municipales".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúrcal a 23 de junio de 2020.- El Alcalde, Julio Prieto Machado.

NÚMERO 2.349

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Modificaciones presupuestarias

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada

HACE SABER: Que no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito adoptado en sesión plenaria de 22 de mayo de 2020 y con exposición pública en el BOP, nº 85 de 1 de junio, se eleva a definitivo, publicándose resumido de la siguiente forma:

Modalidad:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Alta en aplicaciones de gastos:

011-913,00 Amortización de préstamos: 172.000,00 euros.

454-619,01 Rehabilitación del camino de Escúzar a la Malahá: 17.276,12 euros
Alta en aplicaciones de ingresos:
870.10 Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada: 172.000,00 euros.
870.00 Remanente de tesorería para gastos generales: 17.276,12 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 24 de junio de 2020.

NÚMERO 2.426

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Derogación Ordenanza Fiscal Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días para que, examinado el expediente, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Las Gabilas, a 29 de junio de 2020.

NÚMERO 2.384

AYUNTAMIENTO DE GRANADACONCEJALÍA DELEGADA PERSONAL, SERVICIOS
GENERALES Y ORGANIZACIÓN*Acuerdo de modificación de plantilla***EDICTO**

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 43, de 5 de marzo, acuerdo inicial del Pleno de 26 de febrero de 2020, por el que se modificaba la Plantilla Municipal (expedientes núm. 2165/20 y 2318/20), sin que se haya presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario, el mismo es definitivo, siendo la modificación aprobada la siguiente, que parcialmente dice:

Aprobar la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo 1 de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril, conforme al anexo que figura a la presente propuesta.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA**- CREACIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

Escala de Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Denominación: Ingeniero de Caminos

Subgrupo: A1

Número de plazas: Una

Código: 031104

- AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

Escala de Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores

Denominación: Ingeniero Industrial

Subgrupo: A1

Número de plazas: Una

Código: 031103N 005

PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PLAZAS FUNCIONARIOS DE CARRERA**A) CREACIÓN DE PLAZAS****1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL****1.1. SUBESCALA: TÉCNICA**

Denominación: Técnico de Administración General

Subgrupo A1

Nº plazas: 4

1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión

Subgrupo A2

Nº plazas: 7

1.3. SUBESCALA: ADMINISTRATIVADenominación: Administrativo de Administración
General

Subgrupo C1

Nº plazas: 42

1.4. SUBESCALA: AUXILIAR

Denominación: Auxiliar de Administración General

Subgrupo: C2

Nº plazas: 9

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**2.1. SUBESCALA: TÉCNICA****2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES**

Denominación: Facultativo de Archivo y Bibliotecas

Subgrupo A1

Nº plazas: 3

Denominación: Psicólogo

Subgrupo A1

Nº plazas: 2

2.1.2. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Inspector Técnico Medio

Subgrupo A2

Nº plazas: 2

Denominación: Técnico Medio de Informática

Subgrupo A2

Nº plazas: 3

Denominación: Técnico Medio Turismo

Subgrupo A2

Nº plazas: 1

Denominación: Ayudante de Archivo

Subgrupo A2

Nº plazas: 1

2.1.3. CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES

Denominación: Técnico Especialista en Delineación

Subgrupo B

Nº plazas: 12

Denominación: Técnico Especialista en electricidad/electrónica

Subgrupo B

Nº plazas: 4

Denominación: Técnico Especialista en informática de gestión

Subgrupo B

Nº plazas: 3

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES**2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES**

Denominación: Gestor Notificador

Subgrupo C1

Nº plazas: 5

Denominación: Inspector

Subgrupo C1

Nº plazas: 11

Denominación: Ayudante de Bibliotecas

Subgrupo C1

Nº plazas: 2

Denominación: Auxiliar de Enfermería

Subgrupo C1

Nº plazas: 1

Denominación: Encargado Deportivo	Denominación: Trabajador Social / Educador de Medio Abierto I Educador Sociocultural
Subgrupo C1	Subgrupo A2
Nº plazas: 2	Nº plazas: 2
Denominación: Auxiliar de Informática	2.1.3. CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES
Subgrupo C2	Denominación: Delineante
Nº plazas: 1	Subgrupo C1
Denominación: Inspector Auxiliar	Nº plazas: 12
Subgrupo C2	2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
Nº plazas: 9	2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
Denominación: Auxiliar de Actividades Culturales	Denominación: Inspector
Subgrupo C2	Subgrupo C1
Nº plazas: 2	Nº plazas: 2
Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples	Denominación: Auxiliar Técnico Informática Programador de Primera
Subgrupo C2	Subgrupo C1
Nº plazas: 34	Nº plazas: 3
2.2.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS	Denominación: Informador Turístico
Denominación: Encargado Mecánico	Subgrupo C1
Subgrupo C1	Nº plazas: 1
Nº plazas: 1	Denominación: Auxiliar de Archivo
Denominación: Encargado de Control y Mantenimiento	Subgrupo C1
Subgrupo C1	Nº plazas: 1
Nº plazas: 8	Denominación: Auxiliar Técnico Informática
Denominación: Encargado Conductor	Subgrupo C1
Subgrupo C1	Nº plazas: 4
Nº plazas: 4	Denominación: Programador Primera
Denominación: Encargado de Oficinos	Subgrupo C1
Subgrupo C1	Nº plazas: 3
Nº plazas: 11	Denominación: Notificador
Denominación: Oficial	Subgrupo C2
Subgrupo C2	Nº plazas: 5
Nº plazas: 21	Denominación: Inspector Auxiliar
Denominación: Oficial de Control y Mantenimiento	Subgrupo C2
Subgrupo C2	Nº plazas: 9
Nº plazas: 18	Denominación: Auxiliar Deportivo
TOTAL PLAZAS A CREAR: 223	Subgrupo C2
B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS	Nº plazas: 2
1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	Denominación: Auxiliar de Clínica
1.1. SUBESCALA: TÉCNICA	Subgrupo C2
1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN	Nº plazas: 1
Denominación: Técnico de Gestión	Denominación: Auxiliar de Bibliotecas
Subgrupo A2	Subgrupo C2
Nº plazas: 4	Nº plazas: 2
1.3. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA	Denominación: Portero Acomodador
Denominación: Administrativo de Administración General	Subgrupo E
Subgrupo C1	Nº plazas: 2
Nº plazas: 7	2.2.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
1.4. SUBESCALA: AUXILIAR	Denominación: Oficial Mecánico
Denominación: Auxiliar de Administración General	Subgrupo C2
Subgrupo: C2	Nº plazas: 1
Nº plazas: 42	Denominación: Oficial de Control y Mantenimiento
1.5. SUBESCALA: SUBALTERNA	Subgrupo C2
Denominación: Subalterno	Nº plazas: 8
Subgrupo: E	Denominación: Oficial Conductor
Nº plazas: 43	Subgrupo C2
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Nº plazas: 4
2.1. SUBESCALA: TÉCNICA	Denominación: Maestro de Oficinos/ Oficial del Servicio de Recogida de Perros I Oficial de Servicios Auxiliares de Reparto / Oficial de Oficinos
2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES	Subgrupo C2
2.1.2. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS	
Denominación: Bibliotecario	
Subgrupo A2	
Nº plazas: 3	

Nº plazas: 13

Denominación: Ayudante Operario Operario Limpiador
Subgrupo E

Nº plazas: 31

Denominación: Operario de Control y Mantenimiento

Subgrupo E

Nº plazas: 18

TOTAL PLAZAS A AMORTIZAR: 223

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente a derecho.

Granada, 26 de junio de 2020.- El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 2.355

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Aprobación de proyecto de explotación porcina intensiva

EDICTO

Resolución de Alcaldía n.º 27 del Ayuntamiento de Guadahortuna, por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Examinada la documentación que lo acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, RESUELVO

Primero. Admitir a trámite la solicitud presentada por Integración Las Monjas S.L., para la aprobación del Proyecto de Actuación para explotación porcina de cebo intensiva.

Segundo. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que deberá ser emitido en un plazo inferior a 30 días

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por

interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Guadahortuna.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Guadahortuna, 25 de junio de 2020.- El Alcalde en Funciones, fdo.: Jorge Alcázar Casternado.

NÚMERO 2.444

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de créditos 2/2020

EDICTO

Aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2020 al Presupuesto de esta Corporación, por Acuerdo Plenario de fecha 21 de mayo de 2020, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 86 de 3 de junio de 2020. En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo, con el consiguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

GASTOS

Capítulo	Denominación	Modificaciones	
		En más	En menos
VI	Inversiones Reales	61.604,28	
II	Gastos en Bienes		
	Corrientes y Servicios		61.604,28
	Total	61.604,28	61.604,28

Total Modificaciones al Estado de Gastos 0,00

Total Modificaciones al Estado de Ingresos 0,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 30 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 2.445

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación modificación plantilla de personal***EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2020, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Se abre un plazo de exposición al público por término de 15 días hábiles desde la publicación en el B.O.P., para alegaciones y sugerencias estando el expediente puesto de manifiesto en Secretaría para su examen.

De no producirse alegaciones se considerará definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra a 30 de junio de 2020.- El Alcalde, José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 2.453

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 6/2020***EDICTO**

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2020 al Presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Güéjar Sierra a 30 de junio de 2020.- El Alcalde, José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 2.441

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.***EDICTO**

No presentadas alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para 2020 y por tanto elevado dicho acuerdo a definitivo, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y demás anexos que establece la normativa, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.850.078,33 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	7.573.523,22 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.817.372,89 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.053.112,32 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	8.350,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	669.518,01 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencias	25.170,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	276.555,11 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	276.555,11 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	25.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	25.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	7.875.078,33 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.850.078,33 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	7.850.078,33 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.828.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	175.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.164.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.637.623,33 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	44.655,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	25.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	25.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	7.875.078,33 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nº	Observac.
I.- HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL			
1.- Secretaria	A ₁	1	
2.- Interventor	A ₁	1	1 Vacante
3.- Tesorera/o	A ₁	1	1 Vacante
II.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:			
II.1.- Subescala Técnica:			
1.-Técnico Administración General	A ₁	2	1 Vacante
II.2.- Subescala de Gestión:			
1.-Técnico de Contratación	A ₂	1	
II.3.- Subescala Administrativa:			
1.-Administrativos	C ₁	5	
II.4.- Subescala Auxiliar:			
1.-Auxiliares Administrativos	C ₂	4	
III.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:			
III.1.- Subescala Técnica:			
1.-Arquitecto	A ₁	1	1 Vacante
2.-Arquitecto Técnico Jefe Obras y Servicios	A ₂	1	1 Vacante
3.-Admtvo. Técnico Informático	C ₁	1	
4.-Admtvo. Técnico Comunicación e Imagen	C ₁	1	
III.2.-Subescala Servicios Especiales:			
III.2.1.- Clase Policía y sus Auxiliares:			
1.-Oficial Policía Local	C ₁	1	
2.-Policía Local.	C ₁	12	2 Vacantes
III.2.2.- Clase Cometidos Especiales:			
1.-Auxiliar Notificador	C ₂	1	
III.2.3.-Clase Personal de Oficios:			
1.-Encargado	C ₂	2	1 Vacante
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS		35	8 Vacantes

B) PLAZAS AMORTIZADAS PERSONAL FUNCIONARIO

Ninguna.

C) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	Nº	Observac.
I.- TECNICOS DE GRADO MEDIO			
1.- Encargado de obras y servicios	A ₂	1	
II.-ADMINISTRATIVOS/AUXILIARES TÉCNICOS			
1.- Responsable Unidad Animación Sociocultural	C ₁	1	
2.- Coordinador/a Deportivo	C ₁	1	
3.- Administrativo de Biblioteca	C ₁	1	

III.-OFICIALES/MAESTROS DE OFICIOS/AUXILIARES			
1.- Maestro Oficios Electricista	C ₂	1	1 Vacante
2.- Oficial 1ª	C ₂	5	3 Vacante
3.- Auxiliar Animación Socio-cultural	C ₂	2	
4.- Auxiliar administrativo	C ₂	9	8 Vacantes
IV.-PEONES OPERARIOS			
1.- Peón-Operario	E	13	9 Vacantes
2.- Peón Electricista	E	1	
3.- Peón Sepulturero	E	2	1 Vacante
TOTAL PLANTILLA LABORAL FIJO		37	22 Vacantes

D) PLAZAS AMORTIZADAS PERSONAL LABORAL FIJO

Ninguna

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Huétor Vega, 29 de junio de 2020.- El Alcalde Accidental, fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 2.365

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Estudio de detalle de la calle Manuel de Falla, zona Verde E.L. 48

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar,

HACE SABER: Que con fecha 17 de junio de 2020 por Acuerdo Pleno de la Corporación se ha procedido a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Calle Manuel de Falla, el cual se transcribe a continuación:

Por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del Estudio de detalle de la calle Manuel de Falla para ajustar las alineaciones de la Calle Manuel de Falla y de la Zona Verde E.L. 48 "Plaza Mirador de la Vega".

Visto que el expediente ha seguido la tramitación prevista en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ajustar las alineaciones de la Calle Manuel de Falla y de la Zona Verde E.L. 48 "Plaza Mirador de la Vega".

Segundo. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Huétor Tájar, 24 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 2.458

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial expediente crédito extraordinario

EDICTO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones por acuerdo del pleno de fecha 25 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.iznaloz.es/sede-electronica>.

Sin transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Iznalloz, 26 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Mariano Lorente García.

NÚMERO 2.317

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Proyecto de urbanización del Área Urbanizable nº 2A

ANUNCIO

Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 19 de junio de 2020 por resolución de la Alcaldía se ha procedido a la aprobación inicial del expte. 435/20, modificación de proyecto de urbanización del Área Urbanizable nº 2-A por Ayuntamiento de Loja, según el cual se acuerda:

DECRETO. Visto el expediente 435/2020, sobre modificación de proyecto de urbanización Área Urbanizable nº 2-A "Loma Alegrías".

Constando en los antecedentes la aprobación del plan parcial tuvo lugar con fecha 30/03/1995 y posteriormente se aprobó una modificación del mismo con fecha 19/12/1997. Así mismo, consta que bajo expediente 939/1995 se aprobó definitivamente por acuerdo plenario con fecha 18/06/1996, proyecto de urbanización de Loma Alegrías. Constando la aprobación por Decreto de fecha 4/10/2019 se definitiva del proyecto de reparcelación forzosa

Vista así mismo, la modificación del proyecto de urbanización redactado por el Técnico municipal y que obra en expediente con la finalidad de llevar a cabo la actuación urbanizadora correspondiente para llevar a la práctica el instrumento de planeamiento a efectos de su tramitación y aprobación, y vistos informes técnico y jurídico al respecto sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el supletorio artículo 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1, de la Ley 7/85 de 2 de abril de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local tras su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según el cual "será competencia del Alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los proyectos de urbanización", y de conformidad con lo dispuesto en el artº 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, anexo I, apdo. 12.8, DISPONGO:

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación de proyecto de urbanización Área Urbanizable nº 2-A "Loma Alegrías".

SEGUNDO: Someter el Proyecto de Urbanización a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento,

Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Proyecto de Urbanización por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo durante el período de información pública.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a cuantos figuren como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Proyecto de Urbanización para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

CUARTO.- Requerir la emisión de informe al Arquitecto Municipal, empresa municipal de aguas, GEMALSA e Ingeniero Técnico Municipal, así como aquellos otros informes o dictámenes que se consideren oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Loja a 22 de junio de 2020.- El Alcalde, Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.337

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 334-2020, de fecha 17 de marzo de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en don Carlos Porcel Aibar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (ambos inclusive)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena a 19 de marzo de 2020.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.340

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 354-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en don Carlos Porcel Aibar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 1 al 15 de abril del 2020 (ambos inclusive).)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena a 23 de junio de 2020.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.343

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 401-2020, de fecha 27 de abril de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en don Carlos Porcel Aibar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 27 de abril al 15 de mayo del 2020 (ambos inclusive)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena a 23 de junio de 2020.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.345

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 372-2020, de fecha 15 de abril de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en don Carlos Porcel Aibar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

desde el día 16 al 26 de abril del 2020 (ambos inclusive)....”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena a 23 de junio de 2020.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.346

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación atribuciones Alcaldía

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 473-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: “...Delegar en don Carlos Porcel Aibar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 28 de mayo al 7 de junio del 2020 (ambos inclusive)....”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena a 23 de junio de 2020.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.356

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación atribuciones Alcaldía

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto nº 507-2020, de fecha 10 de junio de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: “...Delegar en Don Carlos Porcel Aibar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 10 al 21 de junio del 2020 (ambos inclusive)....”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 23 de junio de 2020.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019) Fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.360

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación de atribuciones a la Alcaldía

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto nº 548-2020, de fecha 23 de junio de 2020, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: “...Delegar en Don Carlos Porcel Aibar, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 25 de junio al 16 de julio del 2020 (ambos inclusive)....”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 25 de junio de 2020.- Concejal de Presidencia (Por Decreto de 19/06/2019) Fdo: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.326

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Expediente de bajas de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores

ANUNCIO

Se hace público a los efectos previstos por los artículos 58 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que en este Ayuntamiento se instruye expediente relativo a la tramitación de la determinación y aprobación de las bajas de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Durante el plazo de 15 días los interesados pueden examinar el expediente y, en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas.

Molvízar, a 19 de junio de 2020. La Alcaldesa.

NÚMERO 2.348

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Rectificación de lista provisional de admitidos/as-excluidos/as de dos plazas de Guía Cultural

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de junio de 2020, relativa a la rectificación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, dos plazas de Guía Cultural, L1952 y L1953, OEP 2018 Consolidación.

“En relación al acta de este Tribunal de fecha 15 de junio de 2020 se detecta un error en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia nº 29 de fecha 13 de febrero de 2020.

En la publicación aparece como excluida provisional D^a Marta Aguilera Rodríguez, cuya causa de exclusión figura: “ 1. no acreditar titulación en idioma Inglés” debiendo haber figurado como causa de exclusión la siguiente: “2. No acreditar titulación en idioma francés” y para no menoscabar su derecho a subsanar la solicitud, puesto que la interesada no aportaba inicialmente justificante alguno de titulación en francés,

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

Primero: Modificar la causa de exclusión de D^a Marta Aguilera Rodríguez.

EXCLUIDOS PROVISIONALES:

Nº: 1

Apellidos, Nombre: Aguilera Rodríguez, Marta

Causas de exclusión: 2

Causas de exclusión:

2. No acredita la titulación en idioma francés, nivel B1 o equivalente, establecida en las Bases Específicas de la Convocatoria.

Segundo: De acuerdo a la Base Cuarta de las Bases Generales, se debe establecer un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la subsanación de deficiencias. Si no subsana el defecto dentro del plazo señalado justificando su derecho de admisión, será definitivamente excluida del proceso selectivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso en periodo voluntario: del día 15 de julio de 2020 al 13 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

- Modalidad de cobro, lugares y días de ingreso: Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria o directamente en la oficina de la empresa concesionaria FCC Aqualia S.A. sita en la C/ Escuelas nº 6 1º-D del municipio de Lunes a Viernes y en horario de 9:00 a 13:00.

En caso de no recibirlo se les facilitará el mismo en la oficina de la empresa concesionaria.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Don Fadrique, 29 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 2.428

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE **(Granada)**

Aprobación y puesta al cobro padrón tasas agua y basura 2º trimestre 2020

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía nº 20062934, de fecha 29 de junio de 2020, ha sido aprobado el padrón contributivo de las tasas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Suministro de agua potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al segundo trimestre de 2020, quedando expuesto al público para su examen por los interesados durante el plazo de quince días hábiles a constar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia; lo que se anuncia a los

NÚMERO 2.491

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quéntar, a 29 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 2.493

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 14/2020*

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2020 aprobó inicialmente el expediente nº 14/2020 de modificación presupuestaria mediante transferencias de créditos.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quéntar, 30 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 2.375

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, los cuales si existen, serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someter la referida cuenta a consideración del Ayuntamiento Pleno. A su vez estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamiento-devalderrubio.sedelectronica.es>].

Valderrubio, 23 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 2.425

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Revisión de oficio de varias licencias de obras en suelo no urbanizable*

EDICTO

Visto el Acuerdo de fecha 11 de junio de 2020 de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya por la que se aprueba inicialmente expediente Revisión de oficio de varias licencias en relación con el alcance y contenido de las posibles irregularidades en la tramitación del procedimiento para el otorgamiento de determinadas licencias de obras en suelo No Urbanizable en Ventas de Zafarraya

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de esta ELA, expediente de Revisión de oficio (exp.: 306/2020) de varias licencias en relación con el alcance y contenido de las posibles irregularidades en la tramitación del procedimiento para el otorgamiento de determinadas licencias de obras en suelo no urbanizable en Ventas de Zafarraya que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO / FECHA/Nº / Observaciones

Informe de Secretaría-Intervención donde se pide a la Presidencia que solicite informe del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación sobre cierto expedientes urbanísticos / 10/03/2020

Providencia de Presidencia solicitando Informes del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación sobre cierto expedientes urbanísticos / 10/03/2020

Delegación de Asistencia a Municipios, informe Técnico irregularidades concesión licencias para subsanación / 20/04/2020

Delegación de Asistencia a Municipios, informe Jurídico irregularidades concesión licencias suelo no urbanizable / 23/04/2020

Providencia de Presidencia de revisión de oficio de varios expedientes de Licencia urbanística / 20/05/2020

Informe-Propuesta de Secretaría revisión de oficio / 25/05/2020

La Junta Vecinal, a propuesta de la Presidencia, adopta por UNANIMIDAD (5 VOTOS) el siguiente, ACUERDO

La Presidencia, visto el informe-propuesta elaborado por la Secretaría-Intervención de esta ELA el día 25/05/2020, de acuerdo con los informes Técnico y Jurídicos evacuados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Granada, respectivamente los días 20/04/2020 y 23/04/2020, somete a la Junta Vecinal la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes actos:

A la vista del informe Técnico, evacuado el día 20 de abril de 2020, y el Informe Jurídico, evacuado el día 24 de abril, elaborado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Granada a instancia de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en relación con el alcance y contenido de las posibles irregularidades en la tramitación del procedimiento para el otorgamiento de determinadas licencias de obras en suelo No Urbanizable en Ventas de Zafarraya en los siguientes expedientes, por considerar que se encuentra incurso en causa de nulidad:

1.- Expediente nº: 485/2018. Licencia de obra mayor de legalización de ampliación de nave agrícola y caseta de riego en el Polígono 102, Parcela 303, en el Paraje la Mata de Ventas de Zafarraya. Promotor: D. Juan Miguel Palma Ruiz. Por ausencia de la concesión administrativa de la Junta de Andalucía para la utilización del agua de riego.

2.- Expediente nº: 592/2019. Licencia de obras menor para valla en la parte sur y oeste de la parcela, colocación de bidón de agua, cambio en corrales del material de cubrición, muro de rocalla para explanación de entrada, portón de entrada a parcela y vuelo del tejado en el Polígono 103, parcela 16, de Ventas de Zafarraya. Promotor: Don Emilio Sánchez Ros. Por ausencia del Proyecto Técnico de las obras propuestas, ausencia del informe de la Consejería competente en medio ambiente sobre las actuaciones, y de las autorizaciones sectoriales necesarias, en su caso, en función del tipo de obras y ubicación de las mismas en las distintas zonas de la parcela.

3.- Expediente nº: 615/2019. Licencia de obras menor para legalización de balsa de tierra con un volumen de 940 m² (sic) en el Polígono 106, Parcela 28, de Ventas de Zafarraya. Promotor: D. Juan Antonio Arrabal Olmos. Por ausencia del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

4.- Expediente nº: 677/2019. Licencia de obras menor para la legalización de balsa de tierra con un volumen de 18.000 m² (sic) en el Polígono 103, Parcela 210, de Ventas de Zafarraya. Promotor: Finca Herederos Muñoz Chica SL, cuyo representante es D. Ángel Manuel Muñoz del Real. Por ausencia del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación para que informen, en su caso, las alegaciones presentadas.

QUINTO. Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 27 párrafo tercero de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, por medio del órgano consultante o directamente por el Consejo Consultivo se podrá recabar el parecer de órganos, entidades o personas, con notoria competencia técnica en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a consulta, así como acordar la audiencia de las personas que tuvieren interés directo y legítimo en el expediente sometido a consulta, si así lo solicitaran.

SEXTO. Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada.

SÉPTIMO. Remitir el expediente a la Secretaría, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta.

DÉCIMO. Con los informes anteriores, se elevará a la Junta Vecinal en la próxima sesión que se celebre”.

A su vez este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Ventas de Zafarraya, 26 de junio de 2020.- Presidente, fdo.: Victoriano Damian Crespo Moreno.

NÚMERO 2.369

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado al primer trimestre de 2020

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada)

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 19/6/2020, se procedió a la aprobación del siguiente Padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al primer trimestre de 2020, de agua, basura y alcantarillado, por importe de 93.516,44 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo

ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 22 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.383

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Presupuesto General 2020, bases de ejecución y plantilla personal

EDICTO

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

INFORMO: Que en la intervención de esta Mancomunidad de Municipios y conforme establece el artículo 112 de la Ley 7/85 y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución, para esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 26/06/2020. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General

Alhama de Granada, 26 de junio de 2020.- El Presidente, fdo.: Francisco José Marín Rodríguez.

NÚMERO 2.478

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Modificación de bases de plaza de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 711 de 1 de julio de 2020, se modifican las bases de

una plaza de Técnico de Inclusión Social, siendo el contenido de la resolución el siguiente:

“Visto el Decreto nº 532 de 1 de junio, por el que se aprueban las bases que han de regir el procedimiento de selección de 1 Técnico/a de Inclusión Social, funcionario interino por programas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público. “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Albolote para el periodo 2020-2021.

Comprobado que en las bases se cometió error al determinar la jornada del Técnico/a de Inclusión Social, siendo la correcta de Jornada Parcial al 66 %, tal y como se establece en el Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Albolote para el periodo 2020-2021.

Por todo ello a tenor de lo establecido en el artº 109-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es la Alcaldía de conformidad con la resolución nº 266, de 18 de marzo de 2020, de avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local,

HE RESUELTO

Primero.- Modificar las Bases que regirán la selección de 1 Técnico/a de Inclusión Social, funcionario interino por programas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, solamente en lo que afecta a la jornada que será del 66 %.

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, durante quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP”.

Las bases correspondientes salieron publicadas en el BOP nº 87 de 5 de junio de 2020.

El ingreso de las tasas se efectuara en la c.c. nº ES11 2038 3516 5464 0000 1789.

Albolote a 1 de julio de 2020.- El Alcalde, Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.466

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación inicial del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2020

EDICTO

Aprobado con carácter inicial por Decreto de Alcaldía número 2020-2358, de fecha 30 de junio del año en curso, el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, y de conformidad con la legislación vi-

gente, se expone al público el citado padrón durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Ayuntamiento de Almuñécar, en horario de oficina, a efectos de examen y reclamaciones por los legítimos interesados.

Finalizado el citado plazo los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien, directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

En caso de no presentarse ninguna alegación en contra, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Almuñécar, 1 de julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.464

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de María Romero Escámez como personal eventual

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 30/06/2020 ha dictado la siguiente resolución:

PRIMERO.- El puesto de trabajo E3806, Asesor/a tipo D reservado a personal eventual se encuentra vacante.

SEGUNDO.- Siendo necesario nombrar a doña María Romero Escámez con DNI 74744707C para que ocupe dicho puesto y desempeñe las funciones de confianza o asesoramiento legalmente establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 12, apartados primero y tercero.

SEGUNDO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 104.2.

TERCERO.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículo 176, apartado primero.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2020/531 en fecha 30/06/2020

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a doña María Romero Escámez con DNI 74744707C personal eventual para cubrir el puesto que se detalla en la siguiente tabla, con efectos desde el 01/07/2020.

PUESTO: ASESOR/A TIPO D

CÓDIGO: E 3806

SUBGR.: C1

CD: 16

C.ESPECÍFICO: 8.916,12 euros

TP: E

FP: I

OBSERVACIONES: SERVICIOS GENERALES, DEDICACIÓN-FUERA VALORACIÓN.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 30 de junio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.484

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Número de puestos reservados a personal eventual, segundo semestre de 2020

EDICTO

La Alcaldesa de Motril informa que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Ayuntamiento de Motril es de doce, siendo este el límite.

Se cumple lo establecido en el apartado e) del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Motril, 1 de julio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro. ■